



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA

Dirigirse al Tribunal de Cuentas de la Provincia para que informe a la Legislatura Provincial, en un plazo de diez días de recibida la presente, sobre los siguientes aspectos vinculados al funcionamiento de dicho órgano de control, a saber:

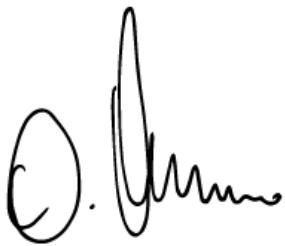
- 1.- Cantidad de expedientes pendientes de resolución recibidos el 10/12/2023;
- 2.- Cantidad de expedientes ingresados en los meses de diciembre de 2023, enero, febrero y marzo de 2024;
- 3.- Cantidad de expedientes aprobados en los meses señalados en el punto 2.-, discriminados mes a mes;
- 4.- Cantidad de expedientes “observados” en los meses referidos en el punto 2.-, discriminados mes a mes, especificando motivo de la observación;
- 5.- Cantidad de expedientes “subsanaos con observación”, en relación a lo solicitado en el punto 4.-;
- 6.- Cantidad de expedientes “sin subsanar”, en relación a lo peticionado en el punto 4.-.
- 7.- Cantidad de expedientes “rechazados” por el Tribunal, a pesar de enviarse subsanación por parte del área observada;
- 8.- Cantidad de expedientes “sin aprobación” a la fecha de emitida la presente solicitud, detallando los que están en trámite, los observados, y los rechazados;
- 9.- Cantidad de expedientes “aprobados por unanimidad” y los “aprobados con disidencia”;
- 10.- Cantidad de expedientes “rechazados por unanimidad”, y los “rechazados con disidencia”;
- 11.- Indique el plazo promedio de resolución de los expedientes, distinguiendo los supuestos con y sin observaciones;

- 12.- Si desde el 10/12/2023 a la fecha se han aplicado “sanciones”, conforme lo establecido en el inc. c) del artículo 23 de la Ley N° 10930;
- 13.- Si desde el 10/12/2023 a la fecha se han detectado casos de “incumplimientos y/o inobservancias”, conforme lo establecido en los artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 10930;
- 14.- Si desde el 10/12/2023 a la fecha se ha iniciado Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas y Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad alguna, establecidos en la Ley N° 10930. En caso afirmativo informe detalle y estado de los mismos, y
- 15.- Si desde el 10/12/2023 a la fecha el Tribunal de Cuentas como Cuerpo, o sus integrantes en forma individual, han realizado denuncia alguna, conforme lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 10930.

Asimismo, se insta a los vocales del Tribunal de Cuentas a comparecer y asistir a la Comisión de Economía y Presupuesto de esta Legislatura, con la finalidad de ampliar y aclarar las respuestas a los interrogantes precedentes una vez respondidos por escrito.

Córdoba, 17 de abril de 2024.-

D-27947/24



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA